



Las tasas a continuación presentadas se recogen en el decreto número: 2017-0073 de fecha 02 de febrero de 2017.

...

Nº 19: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Basura domiciliaria.....14,59 €/ trimestre.-
 - Basura industrial
- a) Oficinas y gestorías.....17,64 €/ trimestre.
- b) Tiendas menores de 100 m2 no destinadas a alimentación.....17,64 €/ trimestre.
- c) Tiendas mayores de 100 m2 no destinados a la alimentación.....32,13 €/ trimestre.
- d) Tiendas dedicadas a la alimentación menor a 100 m2.....26,27 €/ trimestre.
- e) Tiendas mayores de 100 m2 destinados a la alimentación.....32,13 €/ trimestre.
- f) Entidades bancarias y cajas de ahorros.....32,13 €/ trimestre.
- g) Restaurantes, cafeterías, bar, tabernas y similar.....29,20 €/ trimestre.
- h) Gasolineras y talleres de reparación de vehículos.....36,49 €/ trimestre.
- i) Pensiones, hoteles, hostales, casas rurales y similar.....32,13 €/ trimestre